

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2020-00120-00

Conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020, y en los artículos 461 del C.G.P. y 658 del Estatuto Mercantil, en consonancia con la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la abogada Luisa Fernanda Pinillos Medina, quien actúa como endosataria en procuración del banco ejecutante, este Juzgado DISPONE:

1. **Aceptar** la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la endosataria en procuración de Bancolombia S.A. (fl. 46), y en consecuencia declarar la **terminación** del presente asunto.
2. **Abstenerse** de condenar en costas a las partes.
3. **Ordenar** en favor de la parte ejecutada el desglose de los documentos base de la acción. Por secretaría, procédase de conformidad con lo señalado en el artículo 116 del C.G.P.
4. **Archívense** las presentes diligencias.
5. **Comuníquese** la presente decisión al correo electrónico de la endosataria en procuración Luisa Fernanda Pinillos Medina. Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Claudia Patricia Navarrete Palomares*  
CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 27 de la misma fecha. Ibeth Yadira Morales Daza.  
Secretaria

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.  
ABOGADO**

Señor  
**JUEZ TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Ciudad

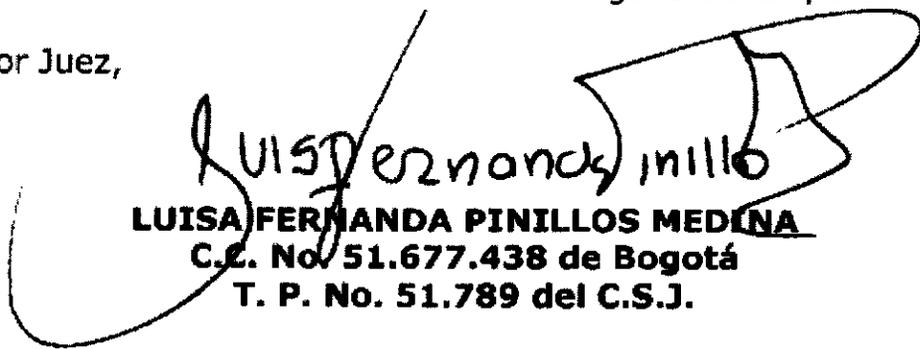
**Referencia : Proceso Ejecutivo.**  
**Demandante : Bancolombia S.A.**  
**Demandados : NSP de Colombia S.A.S. y  
Juan Manuel Velásquez Liévano.**  
**Radicado : 2020-120.**  
**Asunto : Solicitud de terminación por pago total.**

**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de informar que la parte demandada efectuó el pago total de la obligación, de conformidad con la operación de dación de pago celebrada con Bancolombia S.A.

En consecuencia, me permito solicitarle:

1. Que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación como consecuencia de la dación de pago celebrada entre las partes por la suma \$595.435.599.
2. Que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en las entidades financieras correspondientes y en consecuencia se elaboren los respectivos oficios.
3. Así mismo se ordene por Secretaría y a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la presente acción, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.
4. Que se ordene el archivo del expediente.
5. Que no se efectúe condena en costas a ninguna de las partes.

Del señor Juez,



**LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA**  
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá  
T. P. No. 51.789 del C.S.J.